

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN
LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2016, EN
RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

05 JUL. 2016

ENTRADA

5346

PUNTO N.º 20 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES PARA BONO DE ALIMENTACIÓN DEL AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 28 de junio de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la Convocatoria de Prestaciones Bono de Alimentación del Área de Derechos Sociales para el año 2016 y, visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Planificación y Calidad de fecha 10 de junio del presente, del siguiente tenor literal:

“En el marco del acuerdo de investidura vigente entre el partido Popular (PP) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), se acordó entre otros la creación de un “bono alimentación”, dirigido a una población referida a personas con dificultades económicas puntuales, para garantizarles sus necesidades domésticas básicas.

Estas necesidades se reflejan en datos, estudios e indicadores, como, la tasa de pobreza de la población en Andalucía (35,7%), la cual es más de diez puntos superior a la media española (22,1%), según la ECV (Encuesta de Condiciones de Vida) publicada por el INE (Instituto Nacional de Estadística).

Además y según el último informe denominado “Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2013” presentado por EAPN-ESPAÑA en enero de 2015, entre otros aspectos destacados hace hincapié en que existe un 11,7% de trabajadores en situación de pobreza, lo que viene a demostrar, una vez más, que no cualquier trabajo protege de la pobreza, y que aún con trabajo y unos ingresos se está por debajo del umbral de la pobreza.

Ya en el año 2015 y en cumplimiento del citado acuerdo, se aprobó y ejecutó una convocatoria pública para la puesta en marcha del citado bono-alimentación, dirigida a un conjunto de familias malagueñas, que disponiendo de unos ingresos económicos mínimos y siendo éstos suficientes para atender los gastos de vivienda y suministros básicos, no lo eran para cubrir las necesidades básicas diarias.

Una vez evaluada la misma con las aportaciones de los propios beneficiarios, los técnicos municipales hemos entendido que la continuidad de esta convocatoria para el presente año, sin perjuicio de su necesidad, ya argumentada por los datos referenciados con anterioridad, debe sufrir un giro que incida en la mejora de la


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

tramitación y en la modalidad de prestación al beneficiario, en última instancia la finalidad concreta de ayuda económica a ese perfil de beneficiarios antes descrito.

Entre las modificaciones más importantes a destacar respecto a la edición anterior de esta convocatoria, podríamos señalar las siguientes con respecto a la modalidad de prestación y a los requisitos de los beneficiarios de la misma:

- *No se emitirá tarjeta-monedero con el importe de la ayuda económica para ser usada la misma en establecimientos de restauración del municipio de Málaga, sino que será una ayuda económica para ingresar en la cuenta bancaria del beneficiario, para gastos de alimentación, aseo e higiene personal y limpieza, por un importe determinado en función de unas circunstancias tanto del número de miembros de la unidad familiar como de los ingresos económicos percibidos por la misma.*
- *No será necesario la figura de una entidad colaboradora, como en la anterior convocatoria.*
- *Los beneficiarios para poder acceder a esta convocatoria, serán las unidades familiares que reúnan los requisitos de:*
 - a) *Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Málaga.*
 - b) *Acreditar la titularidad, en régimen de alquiler o propiedad, de una vivienda coincidente con el domicilio del empadronamiento.*
 - c) *No poseer más propiedades que la vivienda que habitan.*
 - d) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*
 - e) *Estar incluido dentro de los límites de ingresos que establece la presente convocatoria tales como:*

<i>Tipo de unidad familiar</i>	<i>Límite inferior de ingresos/mes</i>	<i>Límite superior de ingresos/mes</i>
<i>Un adulto con un hijo</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.244,88</i>
<i>Un adulto con 2 hijos</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.441,44</i>
<i>Un adulto con 3 o más hijos</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.638,00</i>
<i>Una pareja de adultos con 1 hijo</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.179,36</i>
<i>Una pareja de adultos con 2 hijos</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.375,92</i>
<i>Una pareja de adultos con 3 o más hijos</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.572,48</i>



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- f) *No ser perceptor ningún miembro de la unidad familiar de prestaciones reguladas en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Málaga, durante 2015-2016.*
- g) *Haber procedido a la justificación documental de prestaciones recibidas con anterioridad.*
- *La cuantía de la prestación bono-alimentación será de 100 € mensuales por persona y miembro de la unidad familiar, con un límite de 600 € mensuales.*
 - *El número de meses de la prestación vendrá determinado por el número de posibles beneficiarios y la consignación presupuestaria de la Convocatoria, primando las situaciones familiares de monoparentalidad.*
 - *El incremento de presupuesto destinado para la presente convocatoria respecto a la anterior es de 117.000 € a 300.000 €.*

Luego una vez expuestos a grandes rasgos los fundamentos de la puesta en marcha de la convocatoria bono-alimentación y como entiende el Área de Derechos Sociales que podría instrumentalizarse, se propone la solicitud de informe a Asesoría Jurídica e Intervención, para que se pronuncie desde el punto de vista jurídico y económico de su viabilidad y en su caso elevar a la Ilma. Junta de Gobierno Local para su aprobación y ejecución antes de final de año”.

Habiendo solicitado informes tanto a Asesoría Jurídica como a Intervención, ambos manifiestan su conformidad para la tramitación correspondiente a la convocatoria, haciendo expresa mención en el caso del informe de Intervención a la disponibilidad presupuestaria, suficiente al día de la fecha, de acuerdo a la imputación presupuestaria que obra en el expediente, según documento contable de retención de crédito que obra en el expediente.

Luego dado que obran los informes de Asesoría Jurídica e Intervención General y toda vez que procede la aprobación de la Convocatoria de Prestaciones para Bono de Alimentación, para el año 2016 del Área de Derechos Sociales, se PROPONE a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones para Bono de Alimentación, para el año 2016.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2.- La publicación de la citada Convocatoria, en el BOP, a la mayor brevedad, para la inmediata apertura del plazo de admisión de solicitudes, al objeto de resolver la misma, con anterioridad a la finalización del presente año."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el Borrador de la Convocatoria de Prestaciones Bono Alimentación objeto de aprobación:

"BORRADOR DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES BONO ALIMENTACION"

Exposición de motivos

En el marco del acuerdo de investidura vigente entre el partido Popular (PP) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C,s), se acordó entre otros la creación de un "bono alimentación", dirigido a una población referida a personas con dificultades económicas puntuales, para garantizarles sus necesidades domésticas básicas.

En 2015 se creó y ejecutó dicha convocatoria y la misma ha sido evaluada al objeto de aplicar en una nueva convocatoria, las modificaciones y mejoras, que inciden tanto en la tramitación como en la modalidad de prestación.

Esta convocatoria facilita el bono alimentación a familias malagueñas, que disponiendo de unos ingresos económicos mínimos y siendo éstos suficientes para atender los gastos de vivienda y suministros básicos, no lo son para cubrir las necesidades básicas diarias.

Es decir atendiendo a los ingresos declarados por cada familia en función de sus circunstancias, se considera que aún disponiendo de unos ingresos mínimos están por debajo del umbral de la pobreza en atención a la variable económica, tamaño y composición.

Según el informe "Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2013" presentado por EAPN-ESPAÑA en enero de 2015 entre otros aspectos destacados hace hincapié en que existe un 11,7% de trabajadores en situación de pobreza, lo que viene a demostrar, una vez más, que no cualquier trabajo protege de la pobreza, y que aún con trabajo y unos ingresos se está por debajo del umbral de la pobreza.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La tasa de pobreza de la población en Andalucía (35,7%) es más de diez puntos superior a la media española (22,1%), según la ECV (Encuesta de Condiciones de Vida) publicada por el INE.

Según la ECV y en relación a los presupuestos familiares, el gasto de los hogares en España de 2013 a 2014 se ha visto reducido en un 0,2 %, señal de mantenimiento de la situación de crisis (El gasto medio por hogar fue 27.038 € en 2014 - 27.098 euros en 2013)

Según este mismo estudio los grupos Salud, Comunicaciones y Transportes registraron los mayores aumentos del gasto en términos constantes. Cabe señalar que en el caso de las comunicaciones la tasa fue negativa.

Por el contrario, los mayores descensos se dieron en los grupos de bebidas alcohólicas y tabaco, mobiliario, equipamiento y otros gastos de la vivienda, agua, electricidad y combustibles.

Media de gastos de una familia española

TIPO DE GASTO	%
% de gastos en vivienda y suministros gastos en vivienda	32,4
% de gastos en alimentación	14,9
% de gastos en vestido y calzado	5,1
% de gastos en mobiliario y equipamiento hogar	4,1
% de gastos en salud	3,5
% de gastos en transportes	11,9
% de gasto en enseñanza	1,4
TOTAL:	73,3
Resto de porcentaje	26,7
Fuente: http://www.ine.es/prensa/np914.pdf	

Analizando los datos observamos que el 73,30 % de los gastos de los hogares va destinado a gastos necesarios e imprescindibles.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida 2014, el 16,1% de los hogares españoles manifestó llegar a fin de mes con "muchísima dificultad". Este porcentaje era 0,8 puntos menores que el registrado el año anterior. El 42,4% de los hogares no tenía capacidad para afrontar gastos imprevistos, frente al 41,0% del año 2013. El 45,0% de los hogares no se podía permitir ir de vacaciones fuera de casa al menos una semana al año. Este porcentaje era 0,8 puntos inferior al registrado en 2013. El 10,2% de los

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

hogares tenía retrasos en los pagos a la hora de abonar gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, electricidad, comunidad,...) en los 12 meses anteriores al de la entrevista. Este porcentaje se situaba 0,9 puntos por encima del registrado el año anterior.

Haciendo un ejercicio arriesgado de extrapolación de estos datos al número de hogares en nuestra ciudad. 208.851 (según el mapa de Trabajo Social – Observatorio para la Inclusión social de Málaga) nos arroja los datos reflejados en la tabla inferior donde entre otros destacan que 33.625 hogares llegan a final de mes con mucha dificultad y que 21.302 hogares tienen retrasos en pagos relacionados con la vivienda, lo que suponen 58.582 personas.

	% de hogares	Nº de hogares (Málaga)	Nº Personas
Llega a final de mes con mucha dificultad	16	33.625	92.468
No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos	42	88.553	243.520
No se puede permitir unas vacaciones de una semana	45	93.983	258.453
Retrasos en pagos relacionados con la vivienda	10,2	21.303	58.583

Para definir que los ingresos son bajos o insuficientes, se ha tomado como referencia el Salario Mínimo Interprofesional del año 2016 (655,20 €/mes), así como para estimar el número de miembros de las unidades familiares, el vigente Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, en cuanto a Unidades de Consumo Equivalentes (U.C.E.), definido en atención al número de miembros, adultos y menores pertenecientes a la misma unidad familiar, primando las situaciones familiares de monoparentalidad a veces agravadas por los impagos de manutención inexcusable del obligado a ello.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular el "bono-alimentación", que consiste en facilitar a las unidades familiares con una media de ingresos bajos o insuficientes, un complemento económico, cuyo gasto efectivo debe realizarse en el ejercicio presupuestario 2016.

Artículo 2. Finalidad

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tiene por finalidad atender a unidades familiares, cuyos ingresos no son suficientes para acometer los gastos referidos a las necesidades básicas diarias, una vez atendidos los gastos fijos de vivienda y suministros energéticos básicos.

Artículo 3. Solicitantes/beneficiarios

Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios del bono alimentación los miembros de las unidades familiares que reúnan los requisitos establecidos en el artículo número 4 de la presente convocatoria.

Se entiende por unidad familiar, a efectos de esta convocatoria, la constituida por familias monoparentales que tengan hijos con lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado, y familias biparentales que estén relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho u otra relación debidamente acreditada y tengan hijos con lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado, y que en ambos casos convivan efectivamente en un mismo domicilio.

Artículo 4. Requisitos

Para poder ser solicitante del bono-alimentación es necesario que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación.

- h) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Málaga.*
- i) Acreditar la titularidad, en régimen de alquiler o propiedad, de una vivienda coincidente con el domicilio del empadronamiento.*
- j) No poseer más propiedades que la vivienda que habitan.*
- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

- l) Estar incluido dentro de los límites de ingresos que establece la presente convocatoria (Anexo).*
- m) No ser perceptor ningún miembro de la unidad familiar de prestaciones reguladas en el reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Málaga durante 2015-2016.*
- n) Haber procedido a la justificación documental de prestaciones recibidas con anterioridad.*

Artículo 5. Cuantía de la prestación, y orden de prelación

La cuantía de la prestación bono-alimentación será de 100 € mensuales por persona y miembro de la unidad familiar, con un límite de 600 € mensuales.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El número de meses de la prestación vendrá determinado por el número de posibles beneficiarios y la consignación presupuestaria de la Convocatoria, primando las situaciones familiares de monoparentalidad.

La prelación de las solicitudes irá determinada en orden inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate prevalecerá en primer lugar el número de hijos de la unidad familiar, en segundo lugar el número de miembros y si persiste se procederá a la realización de un sorteo.

Artículo 6. Imputación presupuestaria

La consignación económica es de 300.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26 2313 48000 (PAM 2012), y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Artículo 7. Documentación a presentar

- a) *Solicitud según el modelo oficial normalizado, debidamente cumplimentada (una por unidad familiar) que estará en la página web del Ayuntamiento.*
- b) *Original y copia para su compulsión de la escritura de propiedad y/o contrato de alquiler vigente de la vivienda que habitan.*
- c) *Original y copia para su compulsión del libro de familia o documento que acredite la unidad familiar.*
- d) *Declaración responsable de ser perceptor de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, referida al momento de la fecha de admisión de solicitudes de la convocatoria, acompañada de:*
 - *En caso de ser trabajador por cuenta ajena: original y copia para su compulsión de la nómina.*
 - *En caso de ser trabajador por cuenta propia: original y copia para su compulsión de las declaraciones trimestrales.*
 - *En caso de ser pensionista: original y copia para su compulsión del documento que acredite la pensión: INSS, no contributivas, clases pasivas...*
 - *En caso de ser demandante de empleo: original y copia para su compulsión del certificado del SAE de ser perceptor de algún tipo de prestación, y, en su caso cuantía de la misma.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *En caso de que algún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, no sea perceptor de ingresos económicos, deberá además aportar Certificado de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria.*

e) *Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN.*

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, según el modelo oficial normalizado se presentarán, preferentemente, en las distintas OMACs, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud conforme a lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 9. Resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de esta convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área. Atendiendo a las solicitudes, y una vez estudiadas las mismas se realizará el oportuno informe, que dará lugar a la propuesta de resolución provisional.

Revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de esta convocatoria corresponde al Teniente de Alcalde Delegado del Área por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Medios de notificación

La propuesta de resolución provisional será publicada por un plazo de diez días en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Y la resolución definitiva se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de este Ayuntamiento al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario

- Utilizar la prestación bono-alimentación para los fines para los que fue concedida y en los términos señalados en esta convocatoria.*
- Prestar al Ayuntamiento de Málaga, la colaboración necesaria para una eficaz gestión de la prestación bono-alimentación.*
- Justificar la prestación una vez finalizado el plazo de ejecución.*
- Reintegrar las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas o se hayan destinado a un fin distinto para el que fueron concedidas.*

Artículo 12. Pago anticipado de la prestación

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá al ingreso de la prestación de forma periódica mensual, en la cuenta designada por el usuario para su uso en los términos señalados en esta convocatoria.

ARTÍCULO 13. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO

Criterios económicos para la prestación bono-alimentación

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<i>Unidades de Consumo Equivalentes</i>	
<i>U.C.E.</i>	<i>valor</i>
<i>Un adulto</i>	<i>1</i>
<i>Segundo adulto y sucesivos</i>	<i>0,5</i>
<i>Cada hijo menor de 14 años</i>	<i>0,3</i>
<i>Monoparentalidad</i>	<i>0,6</i>

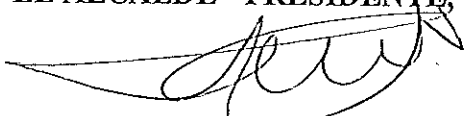
La UCE (Unidad de Consumo Equivalente) aplicada es la modificada de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), es la que utiliza generalmente EUROSTAT (Oficina Europea de Estadística), donde el número de unidades de consumo en un hogar se calcula como la suma de un valor que se adjudica a cada miembro.

TIPOS DE UNIDAD FAMILIAR/LIMITES DE INGRESOS (mínimo y máximo) (S.M.I. en 2016: 655,20 €/mes)

<i>Tipo de unidad familiar</i>	<i>UCE</i>	<i>Límite inferior de ingresos/mes</i>	<i>Límite superior de ingresos/mes</i>
<i>Un adulto con un hijo</i>	<i>1,9</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.244,88</i>
<i>Un adulto con 2 hijos</i>	<i>2,2</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.441,44</i>
<i>Un adulto con 3 o más hijos</i>	<i>2,5</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.638,00</i>
<i>Una pareja de adultos con 1 hijo</i>	<i>1,8</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.179,36</i>
<i>Una pareja de adultos con 2 hijos</i>	<i>2,1</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.375,92</i>
<i>Una pareja de adultos con 3 o más hijos</i>	<i>2,4</i>	<i>655,20 €</i>	<i>1.572,48</i>

Para tener derecho la unidad familiar a la prestación bono-alimentación, debe tener unos ingresos mensuales mínimos equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente a la Convocatoria y, unos ingresos máximos resultado de multiplicar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por el valor de la Unidad de Consumo Equivalente (UCE). “

Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Julio Andrade Ruiz